

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII	Managua, D. N., Lunes 30 de Junio de 1958	No. 148
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1481

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1482

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 1484
Cheques para Reclamos 1485

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 1488

EDUCACION PUBLICA

Se Titulan de Contadores Privados 1489

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 1489

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circulares 1490

SECCION JUDICIAL

Remates 1491
Títulos Supletorios 1492
Marcas de Fábrica 1493
Terrenos Municipales 1494
Citaciones 1494
Convocatoria 1495
Declaratoria de herederos 1495
Citación de Procesados 1496

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinte y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Irfas, Cerna (Juan F.), Marín Talavera, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Sánchez, Valle Quintero, Alvarado, Selva, González, Navarro, Buitrago, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Flores Huerta, Conrado Vado, Collado Arce, Carrión, Abaúnza Marengo, Enriquez B. y Cerna (Arturo).

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a una petición del Diputado Icaza Tijerino para ausentarse por un mes con goce de sueldo, con el objeto de poder asistir al Segundo Congreso Internacional de Ciencias Sociales y Políticas, que tendrá lugar en Madrid, en Mayo próximo, y para el cual ha sido invitado. La Cámara acuerda por unanimidad acceder a la petición del Diputado Icaza Tijerino.

4.—Por segunda vez se lee la iniciativa de la Representación Minoritaria de la Cámara, tendiente a reformar parcialmente la Constitución Política de la República, iniciativa que fué leída primeramente en la sesión del sábado, diez y nueve de Abril. Puesto a votación si se toma o no en consideración dicha iniciativa, veinte votos resultan en contra y diez en favor, por lo que se considera rechazada. Entre los votos en contra se anotó el del Diputado Abaúnza Marengo, de la Representación Minoritaria, quien marcó su voto en contra diciendo que no debían ponerse tantos parches a la Constitución de la República.

5.—Se da lectura a la nota de remisión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, que comprende la labor realizada por dicho Ministerio en el año de 1954 a 1955. Tomada en consideración dicha Memoria, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se lee una comunicación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas que envía de nuevo a la Cámara el Proyecto de Ley de Remodelamiento Urbano, es decir, las reformas a este proyecto, que no se trataron en la pasada legislatura.

7.—Se da lectura a la nota de remisión de la Memoria del Ministerio de la Gobernación, que engloba toda la labor efectuada por di-

cho Ministerio en el período de 1954 a 1955. Tomada en consideración esta Memoria, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8.—El Presidente Montenegro excita a todos los Representantes a ser más cumplidos en su asistencia a la Cámara a la hora reglamentaria, explicando que si a las once de la mañana no se integra el quorum legal no habrá sesión, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y declara suspendida la presente sesión.

9.—La sesión se reanuda a las once y diez minutos de la mañana del día jueves, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con la misma Mesa Directiva y con la siguiente asistencia: Diputados: Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, doctora Núñez de Saballos, Sevilla Sacasa, Mairena, Salinas, Sánchez, Sandoval, Selva, González, Navarro, Vilchez, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Buitrago, Conrado Vado, Flores Huerta, Molina Rodríguez, Collado Arce, Carrión, Abaúnza Marengo, Enriquez B., Alvarado y Cerna (Arturo).

10.—El Presidente Montenegro declara reanudada la sesión y se da lectura al dictamen que la Comisión Especial, nombrada al efecto, emite sobre la iniciativa introducida a la Cámara por la Representación mayoritaria para reformar parcialmente la Constitución de la República. Dicho dictamen es favorable a la iniciativa y en él, aunque todos los dictaminadores lo firman, los Representantes Minoritarios expresan que es diminuto el proyecto de reforma y que debiera invalidarse por un lapso de veinte años cualquier futura reforma al Arto. 186 de la Constitución Política de 1950. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo se discute y se aprueba la resolución por la cual el proyecto de reforma en cuestión debe ser enviado a la Cámara del Senado.

11.—El Presidente Montenegro cita para el día siguiente, a las diez de la mañana, fijando en la orden del día el segundo debate al dictamen sobre la iniciativa de reforma parcial de la Constitución Política, a la iniciativa misma y discusión de los dictámenes sobre las Memorias de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

Aurelio Montenegro
Presidente

Salvador Castillo *Jesús Castillo Alvarado*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas Managua, D. N., veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala don Carlos Avilés T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Miguel Gaitán, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del dieciocho de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Córdobas y Cuarenticinco Centavos ... (\$ 3,395.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos Avilés T., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 6, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 8, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Miguel Gaitán, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 9, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está

de acuerdo con dicho pedimento como puede verse en folio 9; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y diez minutos de la mañana del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Miguel Gaitán, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al lapso del dieciocho de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre Líneas: al interesado. Vale.—Testado: Entre Líneas: al interesado.—Vale.—No vale.—César Torres, Tramitador Judicial.—O. Quiñónez, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, que el señor Gustavo Téllez L., mayor de edad, soltero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos cuarenticinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Setecientos Treintisiete Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos...

(C\$ 7,737.56), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Humberto Medal, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho y media de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, según consta en auto que corre al folio 18, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial, Ricardo Arévalo, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las ocho de la mañana del veintidos de Mayo del mismo año y folio 19, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve y diez de la mañana del vinticuatro de Mayo del mismo año, según consta al reverso del folio 19; y posteriormente para los trámites finales al suscrito, por haber cesado en sus funciones el señor Arévalo, según consta en folio 20 del auto de las ocho de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 22, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Gustavo Téllez L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiún reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 23; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13

de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Sesenta Córdoba y Doce Centavos (C. 760.12), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 6; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no teniendo el Cuentadante don Gustavo Téllez L., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta al reverso del folio 23;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gustavo Téllez L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con los fondos de la Tesorería Municipal de La Paz Centro, Departamento de León, como con los del 10% de Sanidad, por lo que hace al lapso del trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas:—y folio 19.—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No. 45

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades

Acuerda:

Primero: Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Dr. Vicente Navas Arana, a comparecer ante el Notario que él escoja, para otorgar escritura pública en que el Estado compra a don Rosendo Vilchez por el precio de Treinta Mil Córdoba (C. 30.000.00) tres lotes de terreno en el paraje «La Virgen», del Departamento de Rivas, y los cua-

les se desmembrarán de una propiedad perteneciente al señor Vilchez.

El inmueble de donde se efectuará la desmembración mencionada queda ubicada en el lugar antes dicho, y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, terreno de Rosendo A. Vilchez y de la testamentaria de Manuel y Domingo Vilchez, rfo Motosapia de por medio; sur terrenos de la testamentaria de Miguel Jiménez, de Víctor Morice, terreno actualmente ocupado por Policarpo Domínguez, José Concepción Avilés, Juan Acevedo y testamentaria de Ignacio Jiménez, separado por el camino del Tránsito que viene de San Juan del Sur y también terreno de Higinio Avilés; oriente, el Gran Lago; y, poniente, terreno de Mecotiapa de Francisco Avilés hoy de sus herederos, y figura inscrito en el Registro Público del Departamento de Rivas con el No. 4952, folio 33 del Tomo 53 del Libro de Propiedad, Sección de Derechos Reales.

Los lotes que adquirirá el Gobierno se identifican de la siguiente manera:

1er. lote: Tiene una cabida de 3557 metros cuadrados, o sean 5051 varas cuadradas. Su perímetro se determina así: Partiendo de un mojón situado a la orilla del «derecho de vía», oriental de la carretera Panamericana y con dirección paralela a dicha carretera se miden 157 metros. Del extremo de esta línea (extremo al que llamaremos mojón segundo) y con dirección norte $20^{\circ} 30'$ este, se miden 39 metros para llegar así hasta la orilla del Gran Lago. De este último punto se sigue al contorno de dicha orilla para juntarse con el punto extremo de la línea que a continuación se demarcará, y que es la siguiente: partiendo nuevamente del mojón primeramente mencionado y con dirección norte 48° este, se miden 12 metros hasta llegar también a la orilla del Gran Lago; para mejor comprensión de la ubicación de los puntos indicado, se señala que el que se llamó mojón segundo está situado a 26 metros de distancia de otro punto que llamaremos «punto A» situado a su vez a 99 metros de distancia en línea recta a partir del punto en que hacen contacto la línea de la carretera panamericana y la curva con que se inicia la bifurcación hacia San Juan del Sur; y de tal manera que la línea que une dicho mojón segundo con dicho punto A, forma con la línea de la carretera Panamericana un ángulo de $68^{\circ} 15'$. Los linderos particulares de este lote son: norte, el Gran Lago; sur, línea que marca el «derecho de vía» de la carretera Panamericana; oriente, el Gran Lago y resto del terreno del señor Vilchez; y poniente, «el derecho de vía» mencionado.

2o. lote: Tiene una cabida de 5 hectáreas y 6383 metros cuadrados, o sean 8 manzanas, y su perímetro se delimita así: a partir

de un mojón No. 1 situado a la orilla del «derecho de vía» de la carretera que va de La Virgen a San Juan del Sur y con dirección norte 48° 30' oeste, se miden 143 metros y se llega a un mojón No. 2; a partir de este mojón y con dirección norte 34° oeste se miden 115 metros y se llega al mojón No. 3; a partir de este mojón y con dirección norte 44° este, se miden 225 metros y se llega al mojón No. 4, situado a la orilla del «derecho de vía» de la carretera panamericana; a partir de este mojón, se sigue la línea de dicho «derecho de vía» con dirección sur 43° 30' este, y se sigue también la línea del «derecho de vía» de contorno circular que forma la bifurcación de la carretera hacia San Juan del Sur, y el rumbo del «derecho de vía» de esta misma carretera hasta llegar al mojón No. 1 (que fue el punto de partida). Los linderos particulares de este lote son: norte, resto del terreno del cual se hace la desmembración y derecho de vía de la carretera Panamericana; sur, resto del terreno del cual se hace la desmembración y derecho de vía de la carretera de Rivas a San Juan del Sur; este, derecho de vía en la intersección de la carretera interamericana y el ramal de carretera que conduce a San Juan del Sur; este, derecho de vía en la intersección de la carretera interamericana y el ramal de carretera que conduce a San Juan del Sur; y oeste, resto del terreno del cual se hace la desmembración.

3er. lote: Tiene una extensión de ocho hectáreas y novecientos cincuenta metros cuadrados o sean once manzanas y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve varas cuadradas; y su perímetro se delimita así: partiendo de un mojón No. 1 situado a la orilla y hacia el sur del derecho de vía de la carretera San Juan del Sur a Rivas, donde comienza a empalmar con la carretera panamericana, se miden en dirección sur 25° oeste, 189 metros; de allí se miden en dirección sur 22° oeste, 233 metros; de allí se miden en dirección sur 22° 30' oeste, 105 metros; después se miden en dirección sur 34° 15' oeste, 47

metros; después en dirección sur 47° oeste se miden 177 metros y se llega a un punto llamado mojón número tres. De este punto se miden en dirección sur 52° oeste, 165 metros y se llega a un punto denominado mojón número 2. De este punto, que queda a la orilla del derecho de vía de la carretera de San Juan del Sur hacia Rivas se miden paralelamente a dicho derecho de vía setecientos treinta y dos metros, llegando al punto de partida o mojón número uno. Los linderos particulares de dicho lote son los siguientes: norte, ramal de carretera que va de San Juan del Sur a empalmar con la carretera interamericana; sur, resto del terreno del cual se hace la desmembración y parte del lote perteneciente a Rosendo A. Vilchez; oriente, resto del terreno del cual se hace la desmembración y empalme del ramal de carretera que va de San Juan del Sur a unirse con la carretera panamericana; y occidente en parte lote de Rosendo A. Vilchez, y en parte ramal de carretera que va de San Juan del Sur a empalmar con la carretera panamericana.

Segundo: El Fiscal General de Hacienda queda encargado de que la Escritura contenga todas las cláusulas que aseguren los intereses y derechos del Fisco en este contrato. Los gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta de cada una de las partes contratantes en la forma que la ley establece. Las sumas que por causa del precio debe pagar el Fisco se imputará a la Partida 0710-2805 Inmuebles, Sub-Rubro, Terrenos, y los correspondientes a gastos de escritura se imputarán a la Partida 0701-2801-Asignaciones Personales-Honorarios, del Presupuesto General de Gastos vigente. La escritura explicará que el valor de cada lote es Diez Mil Córdoba.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. - (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

CHEQUES PARA RECLAMOS

No. 36

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones» hasta por valor total de Tres Mil Ochocientos Noveintidós Dólares y Setenta y Dos Centavos (US\$3.891.72) y Cuarenticuatro Mil Novecientos Noventa y Seis Córdoba y Treintidós Centavos (C. 44.996.31), conforme el siguiente detalle:

Reclamo N.º	Póliza N.º	Reclamante	Córdoba	Dólares
3094	4165	Esso Standard Oil S. A. Managua, D. N.		US\$ 311.73

Reclamo N ^o	Póliza N ^o	Reclamante	Córdobas	Dólares
3214	7068	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		US\$ 302.74
3324	Rep. No. 30	Felipe Mántica (Super Mercado) Managua, D. N. P/Cta. García y Callejas Co. Ltd. Managua	₡ 241.71	
3370	14853	A. S. Daetz. Managua, D. N.	162.33	
3378	10124	Arturo León Chang y Cía Ltda. Managua, D. N. P/Cta. J. Vassalli y Co. Managua, D. N.	1.905.12	
3388	14862	Desiderio Kellerman. Managua, D. N.	841.33	
3392	1630	La Luz Mines Limited. Siuna, Nicaragua	1.123.99	
3399	Compl. 1470	La Luz Mines Limited, Siuna P/Cta. Mariano Argüello. Managua		281.13
3399	1470	La Luz Mines Limited, Siuna P/Cta. Mariano Argüello. Managua	14.415.73	
3400	17041	Banco de Londres y América del Sud Ltda. Managua, D.N. P/Cta. E. Palazzo y Co.	1.818.25	
3401	11200	Expreso Aéreo Internacional. Managua, D. N.	55.30	
3409	10636	Federico Lietsch, Managua, D.N.	149.73	
3419	10290	Mántica y Hno. Ltda. Managua, D. N.	11.98	
3423	17270	Orlando García Sáenz, León, Nic. P/Cta. J. Vassalli y Co. Corinto	54.39	
3441	11269	Mario Salvo L., Managua, D.N. P/Cta. César Delgadillo y Co. Ltda. Managua, D.N.	496.30	
3449	11634	J. Dreyfus y Cía Ltda. Managua P/Cta. Exp. Aéreo Int. Managua		5.00
3451	Compl. 11481	Ferretería Richardson S. A. Managua P/Cta. Pedro Santamaría L. Managua		1.00
3451	11481	Ferretería Richardson S. A. Managua P/Cta. Pedro Santamaría L. Managua	15.40	
3452	11932	Mariana M. Blanco. León, Nic. P/Cta. Pedro Santamaría Lola. Managua, D. N.	88.20	
3457	11033	Ernesto López O. Managua, D.N.	99.19	
3464	10978	Nemer Abohasen. Managua, D.N.	2.842.00	
3470	10857	Julio Vigil y Caligaris y Co. Ltd. Managua, D.N.	1.131.90	
3473	10599	Thompon Cornwall, Inc. Managua P/Cta. E. Palazzo y Co. Ltda. San Juan del Sur, Nic	52.40	
3474	19179	D. R. Ballantyne. Managua, D.N.	760.55	
3482	144098	Neptune Gold Mining Co. Managua P/Cta. Salvador Castillo. Managua	119.75	
3489	11106	Carlos Cardenal A. Managua, D.N.	111.44	

Reclamo Np	Póliza Np	Reclamante	Córdobas	Dólares
3501	12677	Alfredo Bequillar. Managua D.N.	₡ 168.07	
3503	19835	Nicaragua Sugar States Ltda. Granada, Nic.	69.58	
3511	20026	Compañía Cervecera de Nic. Managua, D.N.	2.016.28	
3512	11529	Empresa Minera de Nicaragua, Managua, D.N.		US\$ 584.96
3222	140741	La Nica. Managua, D.N.	481.11	
3513	11997	Empresa Minera de Nicaragua, Managua, D.N.		706.35
3516	11444	Constantino Pereira y Cía. Managua, D.N.		7.00
		P/Cta. García y Callejas Cía. Ltda. Managua, D.N.		
3518	18752	Lyonel E. Aguilar. León	368.69	
		P/Cta. César Delgadillo y Co. Ltda. Sucrs. Corinto		
3525	17796	Nicaragua Sugar Estates Limited. Granada, Nic. P/Cta. Joaquín Vigil, Managua	821.52	
3527	16353	Instituto Nacional de Seguridad Social, Managua, D.N.		5.00
		P/Cta. J. Vassalli y Co. Corinto		
3530	13886	Cía. Automotriz y Equipos Ind. Managua, D.N.	215.81	
3531	19885	Cía. Automotriz y Equipos Ind. Managua, D.N.	791.21	
3535	10681	Thompson Cornwall Inc. Managua	9.144.38	
		P/Cta. E. Palazio y Co. Ltda.		
3536	345	Rodolfo Vargas Godoy. Managua		7.00
		P/Cta. García y Callejas Co. Ltd. Managua, D.N.		
3207	4698	La Luz Mines Ltd. Managua		289.16
		P/Cta. Mariano Argüello. Managua.		
3208	5280	La Luz Mines Ltd. Managua		346.98
		P/Cta. Mariano Argüello. Managua		
3210	4697	Neptune Gold Mining Co. Managua		315.71
		P/Cta. Mariano Argüello, Managua		
3211	5279	Neptune Gold Mining Co. Managua		358.77
		P/Cta. Mariano Argüello, Managua		
3383	16443	Manuel M. Mahmud, Managua	121.38	
		P/Cta. A. Gómez A. Managua		
3396	9635	Juan León S y Co. Diriamba Nic.	175.00	
		P/Cta. Ernesto y Federico Kelly y Co., San Juan del Sur, Nic.		
3406	10058	Nemer Abohasen. Managua	148.05	
		P/Cta. Alfredo Gómez A. Managua		
3508	11213	Caldera y Co. Ltda. Managua, D.N.	179.13	
3509	10140	Guillermo Argüello Lacayo. Managua, D.N.	2.642.01	
3614	145394	José Alberto Cabrera B. Masaya, Nic.		24.50
3665	1568	Adolfo Zambrana Hoppe. Managua, D.N.	600.00	

Reclamo N ^o	Póliza N ^o	Reclamante	Córdobas	Dólares
3206	4087	La Luz Mines Limited. Managua P/Cta. Mariano Argüello. Managua		US\$ 344.69
3325	10411	John Bernard Urbina. Managua P/Cta. García y Callejas Co. Ltd. Managua, D.N.	₡ 38.50	
3416 Rep. No. 29		Julio Martínez. Managua, D.N. P/Cta. Julio C. Martínez A. Managua, D. N.	90.65	
3417	16494	Manuel Taja. Managua, D.N. P/Cta. Alfredo Gómez A. Managua, D. N.	391.23	
3418	10685	Mántica y Hno. Ltd. Managua, D. N.	23.84	
3523 Rep. No. 182		María Luisa Molina de Gertsch, Managua, D. N. P/Cta. J. Vassalli y Co. Corinto, Nic.	12.88	
Total:			₡ 44.996.31	US\$3 891.72

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal Constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.— Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito, por la Ley.

Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS
República de Nicaragua

Managua, D.N., 5 de Junio de 1958

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 271

Ref.: Procedimiento a seguir en la tramitación de Acuerdos de Pago emitidos por Dependencias Gubernamentales en donde están acreditados los Contadores-Audidores de este Tribunal

Sres. Contadores Delegados del
Tribunal de Cuentas de la República

Presente

Señores:

Por la presente me permito excitar a Uds. para que en el futuro dediquen esmerada atención y responsabilidad a sus trabajos de Auditoría, especialmente sobre los compromisos presupuestarios y acuerdos de pago, de manera que al ser tramitados éstos por la Sala de Contraloría, ésta tenga la seguridad del examen y glosa por Uds. de los documentos que originan el pago, tales como: contratos, convenios, etc. en lo correspondiente a esa naturaleza de pagos, y documentos compro-

batorios en lo general, afirmándolo así con sus firmas; o de lo contrario, hacer observaciones sobre los detalles no examinados, a fin de que se efectúe por los glosadores de la Sala de Contraloría.

Para una mayor eficiencia en sus labores en defensa del Fisco, doy a continuación varios puntos, a los cuales deben sujetarse, con el espíritu de cooperación que debe sentir y cultivar todo miembro y empleado del Tribunal de Cuentas:

1o.—Efectiva vigilancia y pleno conocimiento del movimiento de los Fondos Rotativos, ya que cuando los Acuerdos de Pago por Reembolso llegan a la Sala de Contraloría, los hechos fueron consumados, o sea que el egreso efectivo ha sido verificado. Se debe tener presente que su firma en los documentos respectivos los responsabiliza directamente, ésto sin perjuicio de que los glosadores de la Sala de Contraloría cooperen en lo conveniente además de la verificación de los precios y recepción de mercaderías, cuya labor está a cargo de los empleados, especialmente dedicados a ello.

2o.—Pleno conocimiento e interpretación adecuada de las Regulaciones Presupuestarias que coordinan y orientan la tramitación de los gastos públicos. Este conocimiento es fundamental para una correcta auditoría de pagos fiscales.

3o.—Exigir a los Oficiales Presupuestarios que en los recibos y autorización de viáticos se detalle la función del empleado, la codificación presupuestaria y su sueldo, para la correcta aplicación de los Artos. 39 a 46 de las Regulaciones.

4o.—Exigir que en los «Recibí Conforme» de suministros, servicios, etc. prestados a la oficina gubernamental, se exprese el cargo de la persona responsable, y su nombre completo.

5o.—Exigir que los documentos comprobatorios de gastos sean «Originales» y no «Duplicados», o copias.

6o.—Exigir que el Acuerdo de Pago exprese detalladamente el número de cada factura comercial y su fecha, o cuando sean numerosos, en anexo especial.

7o.—Exigir que se adhieran los timbres de ley en los documentos de Reembolsos de «Fondos Rotativos».

8o.—Exigir registro contable por medio de tarjetas individuales de todas las «Cuentas Corrientes», a fin de poder comprobar las deudas pendientes de pago. Si esto no fuera posible, llevar un minucioso archivo de Ordenes de Compras, en cuyas copias se asentará el número y fecha del acuerdo de pago de cancelación.

9o.—Comprobar en cada Acuerdo de Pago emitido si hay Saldo disponible en la partida presupuestaria.

Deseando su decidida cooperación, me suscribo de Uds. muy atentamente,

Eduardo Casco W.,
Presidente del Tribunal de
Cuentas Enc.

Educación Pública

Se titulan de Contadores Privados

No. 433

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Francisco Flores Montiel, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudio de la Carrera de Contador Privado y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, conferido por el Instituto Nacional de Varones «Cristóbal Colón» (Sección Comercial), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 431

El Presidente de la República
Por Cuanto:

El señor Standford M. Cash Dasch, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudio de la Carrera de Contador Privado y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, conferido por el Instituto Nacional de Varones «Cristóbal Colón» (Sección Comercial), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Distrito Nacional

No. 69

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 28 de Diciembre de 1955, la Señora Sofía Ramírez de Argüello Gil, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, que mide dos manzanas y está situado al Sur de esta ciudad, sobre el Camino de Santo Domingo, con las siguientes medidas y linderos: Oriente, doscientas treinta y seis varas, predio de Asunción Sotelo; Occidente, doscientas treinta y tres varas, predio de Pedro Sotelo; Norte, ochenta y una varas, las de Esteban Sotelo y otros; y Sur, setentisiete varas finca del General Anastasio Somoza. Inscritos sus derechos con el No. 26 028, Tomo CCCXXXVI, folio 621, y Tomo CDXXXIII, folio 111, Asiento 3o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar justificada su condición de ejidataria de este Ministerio.

3o.—Por escrito de fecha quince de Abril de 1957, el Señor Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, se presentó a este Despacho, manifestando, que según Escritura Pública No. 90, otorgada en esta ciudad a las siete y cuarto de la noche del día 14 de Ma-

yo de 1956, ante los oficios del Notario Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro, inscrita con el No. 26.028, Tomo CDXXXIII, folio 111, Asiento 4o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, había adquirido la finca de terreno ejidal a que se refiere el punto 1o. del Por Cuanto de este Acuerdo; que en consecuencia pedía que se otorgara a su favor la venta de los Derechos de este Ministerio, y que como la solicitud de su antecesora había sido publicada en La «Gaceta» Diario Oficial Nos. 74, 78 y 83 de fechas 28 de Marzo, 2 y 8 de Abril de 1957, y en el Diario «Novedades» Nos. 6455, 6459 y 6464 de fechas 22 y 27 de Marzo, y uno de Abril de 1957, sin que haya habido ninguna oposición pedía igualmente se designara al Ingeniero que practicara la medida y calificación de dicho terreno, nombrándose al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina sur-oeste del terreno con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados un minuto Este, con una distancia de sesenta y siete metros trece centímetros; rumbo Norte tres grados dos minutos Oeste, con una distancia de ciento noventa y ocho metros treinta y cuatro centímetros; rumbo Sur, ochenta grados treinta minutos Oeste, con una distancia de sesenta y seis metros cincuenta centímetros; rumbo Sur dos grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de ciento noventa y cuatro metros treinta centímetros. El área total del predio es de Trece mil sesenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, y ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el solicitante como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta solicitud durante el primer año de vigencia de la Ley de 4 de Noviembre de 1954, no cabe se aplique a ella el recargo del 25% sobre el precio de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, que para los terrenos calificados propios para agricultura, señala el Arto. 2o. de la citada Ley, y midiendo el terreno objeto de la solicitud una hectárea y fracción esta venta debe hacerse por el precio de Ochocientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar de la venta solicitada por el Señor Gilberto Bendaña Martínez.

Segundo: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante Notario, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por

Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Gilberto Bendaña Martínez por el precio de Ochocientos córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del señor Gilberto Bendaña Martínez, la suma de ochocientos córdobas, que el comprador pagará en cumplimiento de lo ordenado en el punto que antecede, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Mayo 6, de 1958.

Circular Administrativa
No. 134

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

*Botellas para leches con
nombres impresos de Plan-
teles Industriales.*

Señores:

1o.— En oficio N°. 8567 del 28 de Abril 1958, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comunicó a esta oficina lo que sigue:

«A solicitud de la señora Rosa Sampson de Gaithe le comunico que este Ministerio interpeta con carácter definitivo que las botellas para leche que traigan impreso el nombre del plantel industrial pasterizador o esterilizador que las importe, están comprendidas dentro de los beneficios del Decreto N°. 11 ya que el Arto. 2°. de dicho Decreto protege las industrias de artículos alimenticios «desde la etapa de obtención de la materia prima hasta el último proceso industrial». En consecuencia, ruégole dar órdenes en tal sentido respecto de cualquier importación de botellas para leche que haya hecho la señora Sampson de Gaithe o la sociedad «Sampson, Lacayo & Co. Ltda», debidamente registrada en este Ministerio como industriales de 1ª. categoría».

2o.—Sírvanse proceder de conformidad cada vez que reciban orden de esta oficina.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Mayo 8, de 1958

Circular Administrativa
No. 136

Sres. Administradores de Aduana,
de toda la República

*Frazadas de algodón
mezcladas con rayon*

Señores:

1o.—En Oficio No- 437 de Mayo 7, 1958 la Comisión Central Aduanera, puso en conocimiento de esta oficina el Voto No. 102 dado por dicha Comisión, que dice:

«La Comisión Central Aduanera, vota: Que las frazadas, siendo como son artículos confeccionados, compuesto de algodón mezclado con más del 10% de rayon, se clasifican en la subpartida 656—03—03 del Código Arancelario de Importaciones, de conformidad con la Regla III de la Nauca, página 196. Pero en vista de que este artículo es de uso muy popular entre la gente pobre, y de que el gravamen de esta subpartida es demasiado alto para tales frazadas, resuelve: que las frazadas de algodón mezclado hasta el 30% de rayon deben clasificarse como de algodón, puro o mezclado, bajo el inciso 656-03-05-1 del C. A. I., pagando: \$0.25 por k: b. y el 10% ad-valorem».

2o.—Sírvanse proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomás G. Downig,
Coronel G.N.
Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16074—B/U Nº 547126—\$ 6.80

Diez mañana siete Julio venidero, subastaráse local Juzgado finca rústica situada jurisdicción de La Concepción, limitada: oriente, Filadelfo Calero; poniente, herederos de Juan Cerda; norte, herederos de Lino Hernández; sur, Juan Reyes y otros.

Véndase: Ejecución Reinaldo Ortega Baltodano a Francisca Moraga.

Base: Nueve Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito.—Masatepe, veinticuatro Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srío,

3 2

Nº 16106—B/U Nº 608881—\$ 9.00

Lunes siete cuatro tarde mes de Julio, local este Despachó subastaráse propiedad semi urbana ubicada comarca Nejapa extensión cuatro mil doscientos cuarentinueve varas y veintitrés centésimas, lindando: norte, José Reysel y otros; sur, Ramón Enríquez; oriente, Carretera Panamericana sur; occidente, Camilo González, inscrita así: número 32179, tomo 435, asiento 4o., folio 228.

Base para la subasta: \$ 11,022.66 (Once Mil Veintidos Córdoba y Sesentiseis Centavos).

Ejecuta: Leonor de Blessing a Francisca González Cerda.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 16120—B/U Nº 608889—\$ 7.40

Diez de la mañana del siete de Julio del corriente año, remataráse al mejor postor Autobús «International Harvester, modelo K-5, chasis número 33341 y motor Serie GRD-233, con capacidad para cuarenta y dos pasajeros, en mal estado.

Ejecución de «Camiones y Maquinaria, S. A.» contra Carlos Silva Gómez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srío.

3 1

Nº 16118—B/U Nº 589533—\$ 8.40

Tres tarde siete Julio próximo local este Juzgado, subastaráse mejor postor rústica San Marcos esta jurisdicción, veinte manzanas, cercada alambre, piedra y naturales: oriente, Ricardo Chávez; occidente, camino real en medio, Sinforosa Chavarría y Martín Palacios; norte, Ricardo Chávez y Dionisio Lanzas; y sur, camino en medio, Santiago Centeno y Martín Palacios.

Oyense posturas legales.

Base remate: Doscientos Córdoba.

Ejecución: Zacarías Palacios a Benigna Lanzas viuda de Blandón.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, doce de Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Conforme.—Jinotega, Junio doce, mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendado—treinta—Vale.—R. Rivera R., Secretario.

3 1

Nº 16107—B/U Nº 608883—\$ 7.60

Cuatro tarde nueve Julio corriente, subastaráse a martillo en establecimiento comercial C. y R. Rivas Opstaele y Cía. Ltda, fonógrafo eléctrico automático marca Seeburg, al mejor postor.

Subástase ejecución sociedad C. y R. Vivas Opstaele y Cía. Ltda. contra José S. Ayala López. Quien tenga interés preséntase este Juzgado o en lugar señalado para la subasta a martillo.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez O., Srío.

3 1

Nº 16062—B/U Nº 608866—\$ 13.04

Diez mañana diez y nueve de Julio este año, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa de dos pisos y su solar que mide seis y media varas de frente por treinta de fondo. Tiene casa de dos pisos forma de Chalet, en claustrada, pilares y vigas cemento, paredes de bloques del mismo material, techo de tejas de barro, enladrillada ambos pisos con ladrillo de cemento, con closets, baños de azulejos, inodoros e instalaciones de luz eléctrica y agua potable, situada esta ciudad dentro estos linderos: oriente, predio de Raquel Vega; occidente, propiedad Ana Gutiérrez, Avenida del Ejército en medio; norte, casa María Jesús Montalván; y sur, inmueble de Leonor Guerrero viuda de Sosa, pertenece Carlos Alberto Fletes y se subasta en ejecución que le sigue Alicia Monterrey de Gutiérrez por suma de Córdoba.

Base posturas: Cincuenta Mil Córdoba riguroso contado.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Mañana, veinte y cuatro de Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—C. A. Reyes O, Srlo.

3 1

Nº 16105—B/U Nº 551433—\$ 6.56

Once mañana diez Julio entrante, local este Despacho remataráse mejor postor fluca urbana cantón nor-este esta ciudad, limitado: oriente, Indalecio Vásquez Gómez; poniente, Ramón Rodríguez; norte, los Ruices; sur, calle pública.

Valorada: Tres Mil Cien Córdoba.

Ejecución: Teresa Silva de Pérez a Noemí Vásquez Roiz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiseis Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Eeónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 16075—B/U Nº 587956—\$ 8.08

Once de la mañana día diez de Julio próximo entrante año en curso, local este juzgado venderáse al martillo siguiente bien muebles: una Refrigeradora color blanco, marca Servel, de seis pies cúbicos, modelo 1953 en buen estado, y al mejor postor.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doña Aura Benavente de Reyes.

Oyense posturas legales.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito.—Juigalpa, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado-Base del remate-No vale.—Sergio García Quintero.—Fulg. Miranda M., Srlo.

Es conforme.—Fulgencio Miranda Marín.

3 1

Nº 16073—B/U Nº 598635—\$ 9.40

Diez de la mañana diez de Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse casa y solar ubicados en el barrio San Felipe de esta ciudad, el solar tiene dieciocho varas y dos quintos de frente por cuenta y cuatro de fondo; la casa es de cañón del mismo largo que el solar, con paredes de taquezal, enladrillada con ladrillo de cemento, con corredor respectivo y con una mediagua contigua al cañón, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, mediando calle, Los Aguilera; poniente, sucesores de Vicente Zapata; norte, Agueda Pereira; y sur, sucesores de Roberto Pravia.

Ejecuta: Crisanto Sacasa a Clementina Herrera. Base posturas: Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas-todo-Vale.—Olivia Dávila Reyes, Srlo.

3 1

Nº 16117—B/U Nº 531088—\$ 7.20

Tres p.m. catorce de Julio próximo, en este Despacho venderáse al martillo en el mejor postor un Jeep matrícula N)O-lo. 594, motor 8.6279—W—12—D.

Por ejecución: Municipalidad de esta ciudad contra Sr: Honorio Narváez Parajón, para el pago de Ciento Cincuenta Córdoba, intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Unico Local.—La Paz Centro, Departamento de León, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio Saavedra Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 15913—B/U Nº 568119—\$ 6.96

Pablo Picado Zepeda, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicada en esta ciudad, barrio Guadalupe, el solar mide treintuna de frente por cincuenta de fondo, la casa mide nueve de frente

por cuatro de ancho, lindante: norte, Esther González v. de Bravo, sur, Jesús Uriarte; oriente, Concepción Oranados; poniente, calle enmedio, Manuel Hernández.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cuatro de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Srlo.

3 2

Nº 15912—B/U Nº 463718—\$ 8.00

Justiniano Gómez, solicita Título Supletorio finca «El Chilco» quince manzanas comarca El Bálsamo esta jurisdicción, linda: oriente y norte, propiedad de Alfonso Antonio Cortés; poniente, Medardo Antonio Martínez; sur, propiedad de Serafín Flores. Hubo intervención de Representante del Fisco y Síndico Municipal.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil.—San Lorenzo, seis Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Alf. A. Cortés.—Hermenegildo Flores V., Srlo.

Conforme. Hermenegildo Flores V., Srlo.

3 2

Nº 15910—B/U Nº 557531—\$ 5.52

Marciano Morales, mayor, casado, este domicilio, solicita Título Supletorio solar urbano esta jurisdicción, linderos: oriente, María González; poniente, Santos Castillo; norte, calle pública; sur, Rosa González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil.—Potosí, quince de Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Gregorio Urtecho.—Ante mí, Indalecio Martínez.

3 2

Nº 15909—B/U Nº 557532—\$ 6.00

Guillermo Medina, mayor, soltero, carpintero, de este domicilio, solicita Título Supletorio solar urbano esta jurisdicción, linderos: oriente, calle Billelica; poniente, Benjamín Bolaños; norte, Antonio Cruz; sur, Carmela Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil.—Potosí, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gregorio Urtecho.—Ante mí, Indalecio Martínez.

3 2

Nº 15908—B/U Nº 477394—\$ 5.52

Reynaldo Gómez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, seis mil cuatrocientas setenta y cinco varas cuadradas, limita: oriente, Lorenza Joaquín; poniente, Pedro Ruiz; norte, camino; sur, Tomasa Ruiz Mercado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veintisiete Mayo mil novecientos cincuentiocho.—F. Eslaquit.—Rubén Gómez S, Srlo.

3 2

Nº 15900—B/U Nº 558752—\$ 7.52

Rafaela Castillo de Pérez, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados cantón La Parroquia, barrio Aterrizaje esta ciudad, solar mide doce varas y media frente sur a norte, por veintidos varas fondo occidente a oriente; casa tiene siete varas frente por ocho ancho, entejada, entablada, piso tierra, pozo, lindante conjunto: oriente, solar Josefa Blandón; occidente, Carretera Panamericana; norte, solar y casa Carlos Castillo; sur, solar Humberto Loza.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, seis Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—Calixto Gutiérrez, Srlo.

3 2

Nº 15203—B/U Nº 557574—¢ 5.28

Nelly Bonilla de Guzmán, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Tola, tres manzanas con dos casas, limitada: oriente, José Ana Guzmán; poniente, calle; norte, callejón; sur, Rosa Ruiz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Junio mil novecientos cincuentiocho.—Mol-Moisés S. Cole.

3 2

Nº 15902—B/U Nº 557573—¢ 7.36

Francisco Ruiz Noguera, solicita Título Supletorio finca urbana media manzana jurisdicción Tola, limitada: oriente, norte, Napoleón Tercero; poniente, sur, Luciana García de Ruiz.

Lote urbano cincuenta varas en cuadro, con casa, limitada: oriente, norte, Máxima Ruiz; poniente Abraham Ruiz; sur, Pedro Gutiérrez, Cipriano Ruiz.

Finca urbana tres cuartos manzana, limitada oriente, Abraham Ruiz; poniente, Francisco Ruiz Noguera; norte, Luciana García de Ruiz; sur, Pablo Bustos, todos jurisdicción Tola.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis Junio mil novecientos cincuentiocho.—Mol-Moisés S. Cole.

3 2

Nº 15907—B/U Nº 573119—¢ 6.28

Clemente Centeno Pérez, solicita Título Supletorio rústica Telpaneca, denominada «Siempre Viva», linda: oriente, Vicente Viscay, Toribio González; occidente, Faustino Blandón, Leonardo Palacios; norte, Toribio y José María González; sur, Lino Matey, Matías Carrasco.

Interesados opóngansse.

Dado Juzgado Distrito.—Ramo Civil.—Somoto, dos de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Gilb. Caldera Raudez.—Ma. T. Ponce R.—Srlo.

3 2

Nº 16064—B/U Nº 608864—¢ 7.12

Santiago Montiel, solicita Título Supletorio finca rústica en La Azucena, esta jurisdicción, cincuenta manzanas terreno propio, contiene cacao, café y limitada: oriente, Juan José Canales; poniente, Dámaso Ontiel; norte, Cándido Mena, Domingo Potoy y Marcelino Canales; y sur, Alfonso Almanza.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Juzgado Local.—San Carlos, quince de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—C. Vega Pasquier.—R. Ruiz R., Srlo.

Es conforme.—San Carlos, quince de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Ruiz R., Srlo.

3 1

Nº 16065—B/U Nº 608864—¢ 7.04

Gregorio Amoretty, solicita Título Supletorio solar al oriente de esta ciudad, diez varas de frente por veinte de fondo, limitado: oriente y norte, menores Edelmira, Francisco y Bonifacio Centeno Fonseca; poniente, Santos Granja; y sur, María Luisa Bolandi, calle enmedio.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—San Carlos, ocho de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—C. Vega Pasquier.—R. Ruiz R., Srlo.

Es conforme.—San Carlos, ocho de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—R. Ruiz R., Srlo.

3 1

Nº 16063—B/U Nº 608865—¢ 8.08

Damián Quintanilla, solicita Título Supletorio finca rústica en La Azucena, cincuenta manzanas terreno propio, limitada: oriente, Ramón Ríos; poniente, Fermín González; norte, Juan José Martínez; y sur, Pedro Rosales; y urbana en La Azucena de veinte varas de frente por treinta de fondo, contiene casa de paja y limitada: oriente, Oficina Guar-

dia Nacional; poniente, casa Escuela; norte, Marcelino Canales; y sur, Dámaso Ontiel.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—San Carlos, quince de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—C. Vega Pasquier.—R. Ruiz R., Srlo.

Es conforme.—San Carlos, quince de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Ruiz R., Srlo.

3 1

Nº 16051—B/U Nº 590272—¢ 6.52

Juan Rocha Hernández, solicita título supletorio de un predio urbano situado en la población de Tonallá, casa y solar mide veinticinco de frente por cincuenta de fondo, lindante: Norte, Casimira Romero; Sur, Antonio Santamaría; Oriente, Crisanto Duarte; Poniente, María Romero de Mendoza.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 1

Nº 16064—B/U Nº 585593—¢ 6.88

Elías Guadalupe Rodríguez García, este domicilio presentóse este Juzgado solicitando título supletorio solar dominio municipal, barrio El Calvario esta ciudad, contiene casa habitación, lindante: Oriente, Nicanor Rodríguez; Poniente, Marcelino Castillo; Norte, Angela Moreno, calle enmedio; Sur, Camila Herrera viuda de Mendoza y Baltazar Mejía.

Estímalo un mil córdobas.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana diecinueve Junio mil novecientos cincuentiocho.—O. Gutiérrez.—Cálixto Gutiérrez., Srlo.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 16060—B/U Nº 608862—¢ 8.00

Edmundo Argüello, de la ciudad de León, mediante apoderado Constantino Baltodano Jr, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Azúcar de Vainilla
Jarabe San Luis
Jarabe de Benedictinos
Píldoras Contra el Bazo
Píldoras de la Salud de la Mujer
Agua de Buda
Tiro Seguro

Para: Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 16058—B/U Nº 605859—¢ 7.68

Bertha S. de Boza, de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SAN JERONIMO

Para: Colchones y Muebles; elaborados, entretejidos con hilo de zapatería con entretela de manta, con una especie de cerquillo en su derredor y franjeado a máquina verticalmente, Clase 35, (Muebles y Tapicería).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N, dieciocho de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1



Nº 16057—B/U Nº 608857—₡ 42.22

Gerardo Somarriba M., industrial de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Caramelos Achocolatados y Caramelos Corrientes, y Todos los Productos Compredidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 15896—B/U Nº 573151—₡ 7.76

María Bernarda Pérez Gutiérrez, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita arriendo de dos lotes de terreno ejidal situados en Santa Isabel esta jurisdicción, el primero de dos manzanas extensión, limitada: oriente, Juan Pablo Gutiérrez; norte, María Muñoz Rivera; occidente, José Betanco; y sur, Frollán Vásquez y Vicente Hernández; el segundo lote, de un cuarto manzanas, limitado: oriente, Matilde Vásquez Hernández; occidente y norte, Eulalio González; sur, Isabel Miranda.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley Alcaldía Municipal.—Somoto, cuatro de Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—Fiallos S.—Juan A. Aguilera, Srio.

3 2

Nº 15989—B/U Nº 573211—₡ 7.68

Rafaela Corea Casco, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación de un solar de dieciséis varas frente por dieciséis fondo situado al sur esta ciudad en barrio «La Palmera» con estos linderos: al sur, solar de la señora María Corea Casco; norte, solar Erasmo Martínez; este, solares Ulda Tercero de González y Pedro Díaz; oeste, solar de Mélida Matamoros, en este solar tiene su casa de habitación.

El que crea tener derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal.—Somoto, nueve Junio mil novecientos cincuentiocho.—Fiallos S., Alc. Mpal.—Juan A. Aguilera, Srio.

3 2

Nº 16024—B/U Nº 571420—₡ 8.20

Lauriana Campos Rocha, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Santa Lucía Departamento Bonco, solicita arriendo cincuenta manzanas terreno este municipio, situado comarca «Lajas» jurisdicción el mismo Santa Lucía, el que tiene con cercas alambre empastados con zacate, bajo estos lin-

deros: oriente y norte, finca Manuel Obando; occidente, camino de Boaquito o Santa Lucía; y sur, finca Juan Solano.

Conocimiento: Síndico Municipal.

Pretenda derecho, presentex término legal oponerse.

Alcaldía Municipal.—Teustepe, diez Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—Társilo Urbina O.—José Mairena R., Srio.

Es conforme.—Teustepe, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregido—diez—Valc.—José Mairena R., Srio.

3 2

CITACIONES.

Nº 16098—B/U Nº 596558—₡ 6.00

Cítase a todos los accionistas de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa para la reunión de la Asamblea General que se verificará el 15 de Julio en la ciudad de Matagalpa, a las cinco de la tarde.

Matagalpa, 23 de Junio de 1958.

Eduardo Jaen
Gerente

3 1

Nº 16114—B/U Nº 608885—₡ 7.00

Por la presente se cita a todos los Accionistas de Industrias Químico-Agrícolas, S. A. para una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuentiocho, a las cinco de la tarde, en el local de las oficinas principales de la compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., 19 de Junio de 1958.

INDUSTIAS QUIMICO-AGRICOLAS, S. A.

Amalia Marín de Plaeffle
Secretaria

3 1

No 16113—B/U No 608886—¢ 7.00

Por la presente se cita a todos los Accionistas de Algodonera Nicaraguense, S. A., para una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cinco de la tarde en el local de las oficinas principales de la compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., 19 de Junio de 1958.

ALGODONERA NICARAGUENSE, S. A.

Matilde Eva de Wheelock
Secretaría.

3 1

CONVOCATORIA

No 16112—B/U No 608887—¢ 7.40

Se avisa a los caficultores que no habiéndose llevado a efecto la reunión de la Junta General de Accionistas el día 30 de Mayo ppdo., por falta de quórum, se convoca nuevamente para el domingo 13 de Julio próximo y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 A. M.

Local esta oficina. (Del Banco Hipotecario media cuadra abajo, mano derecha).

Junio 27 de 1958.

*Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua*
Secretaría.

3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 15949—B/U No. 573145 ¢3.40

Anastasio Morales; vecino San Lucas, pide decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos, acciones, unión hermana su madre natural Pascuala Morales.— Señaló bienes: finca rústica lindante: Norte, Francisca Morales; sur, Oriente, Marcos Umazor; Occidente, Ventura Umanzor.—Finca rústica, lindante: Norte, Bacilio Muñoz; Sur, Oriente, Juan Balladares; Occidente, Juan Ramón Báez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.— Somoto, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y ocho.— Gilb. Raudes.—María Teresa Ponce.—Sria.

1

No. 15894—B/U No. 584589 ¢4.00

Roberto Sacasa Bermúdez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, como heredero doctor Atanasio Salmerón y cesionario doña Mercedes Bermúdez de Sacasa, solicita declaratoria de herederos doña Mariana Bermúdez de Salmerón que fué mayor, casada, oficios domésticos, éste domicilio, indicando como bien sucesión, casa y solar situados Cantón Sagrario lindantes: Norte, predios doctor Salvador Guerrero y Telemaco Castellón; Sur, el de Horacio Argüello; Oriente, José Francisco Sacasa, avenida enmedio y Occidente, María Deshón de Murphi.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.— León, uno Junio mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 15911—B/U No. 551168 ¢4.22

Emeterio Antonio Reyes Umaña, pide se le declare heredero único y universal su hermano Isabel Zacarías Reyes Umaña, unión sus hermano Concepción (mujer), Salvador, Juan y Román, Reyes Umaña; y a Amanda Calderón de Chavarría, Miguel y Mercedes (varón) Calderón Reyes, en representación de Florentina Reyes de Calderón; y a Angela Cruz de Espinoza y María Cruz Reyes, en representación de Juana Reyes de Cruz. Bienes: rústica una y media a dos manzanas, barrio Güisquiliapa, esta jurisdicción, rastros: Oriente, Salvador Reyes Umaña; Poniente, Domingo Toledo; Norte, Juan Rojas; Sur, camino.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, tres Junio mil novecientos cincuenta y ocho.— V. Román.— Leonidas Sánchez, Srio.

1

No. 15961—B/U No. 558751 ¢4.88

Celestina Blandon, domicilio La Trinidad, este Departamento, presentóse este Juzgado, solicitando que previos los trámites de ley, se declaren herederos de su esposo Rosa Lazo Meléndez a sus hijos María Vicenta, Adán, Pablo, Juan Alberto y José del Carmen Lazo, dejando a salvo los derechos que le corresponde a ella como cónyuge sobreviviente; los bienes consisten: en un solar y casa ubicados en la Villa de La Trinidad, lindante el conjunto: Oriente, Justino Herrera, Poniente, Enrique García, calle enmedio; Norte, Marina Cardoza de Arroyo; Sur, Juan Cruz; derecho cinco manzanas, cerramiento ubicado sitio San Bartolomé, jurisdicción Trinidad, lindante: Oriente, Pablo Lazo Jiménez; Occidente, Silvano Rivera; Norte, río y huerta de Rita Jiménez; Sur Encarnación Cruz, camino en medio.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito por la Ley.— Estelí, once mañana treintuno Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.— H. Osorno Fonseca.—Calixto Outiérrez B., Srio.

1

No. 15962—B/U No. 558791 ¢4.68

Doctor José Angel Rodríguez, apoderado Pedro, Rafael y Faustino Meza Altamirano, solicita declárense herederos sus representados en unión Teresa y Maura propio apellido de las causantes Teodosia, Mauricia y Eleuteria Altamirano Moreno, advirtiendo, que acción correspondiente Faustino sucesión su madre Teodosia Altamirano de Meza, pertenece doña Ruperta García Rayo.— Bienes: lote como treinta manzanas extensión, ubicado sitio «La Concepción», jurisdicción La Trinidad, este Departamento, lindante: Oriente, Mercedes Moreno y Pablo Molina—Occidente, montaña inculta y camino Real; Norte, Rosendo Centeno y Eduardo Benavi-

des; Sur Leoncio Benavides e Ignacio Rugama; cuarta parte media caballería tierra medida antigua, expresado sitio, lindante. Oriente, San José Mechapa; Occidente, Santa Cruz; Norte, Santa Rosa Tomabú; Sur, El Cuajiniquil; y demás bienes y derechos que aparecieren.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, siete Junio mil novecientos cincuentiocho.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 124

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Nicolás Dávila Hudiel, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio, cometido en la persona del señor Gertrudis Fuentes, de cuarenta años edad, casado, agricultor y residente en el Valle El Hornillo, jurisdicción de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original, Estelí, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adela María Quillén Sria.

1

No. 125

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Leonidas Aguilar del domicilio de Chichigalpa y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye como autor del delito de Asesinato cometido en la persona de Justino Munguía Centeno, quien fué de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Rodrigo Hernández.—Juez Civil y de lo Criminal del

Distrito por la Ley.—Miguel A. Traña E.—Srio.

1

No. 128

Por primera vez cito y emplazo al procesado Laureano Velásquez López mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Sebaco, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Juan Manzanares, de generales ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal de Distrito.—Matagalpa, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Delgado M.—Violeta Senac Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.20	Por trimestre . .	• 15.00
Número retrasado	• 0.30	Por semestre . .	• 25.00
Por mes	• 5.00	Por año	• 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.